



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

ACUERDO REGIONAL N° 227 -2021-GRP-CRP.

Puno, 25 de noviembre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...), el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, son derechos y obligaciones de los Consejeros regionales, a) proponer normas regionales, actos administrativos, y actos de administración individual o colectivamente o a través de las comisiones ordinarias, a través de la secretaría del Consejo Regional (...), g) Presentar pedidos, mociones Ordenanzas, Acuerdos regionales, iniciativas legislativas, y demás proposiciones (...), conforme prescribe el artículo 15 del Reglamento Interno de Consejo Regional de Puno.

Que, mediante Oficio N° 048-2021-GR.PUNO/CRP-WMT, de fecha 25 de noviembre de 2021, se presenta moción de acuerdo regional solicitando s Exhorte al Gobernador Regional de Puno, la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA PU-103 (EMP. PE – 34B BOCA SAN GABAN



Abg. Lenin Merino Ramos
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL
 REGION PUNO



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

– DV. COASA), PU-108(DV. COASA – ISILLUMA) EMP.PE-34P Y DV. AYAPATA, ITUATA, COASA, LIMBANI, PARA ALTO INAMABARI, PUTINA PUNCO, LAS PROVINCIAS DE SANDIA Y CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI 2338085.

Que, en las Provincias de Sandia y Carabaya, se viene ejecutando el proyecto "café especiales", sin embargo, no se cuenta con una vía de acceso adecuado, generándose accidentes que incluso se perdieron vidas, por tanto, es clamor de todas las autoridades de ambas provincias, la urgente elaboración de un expediente técnico y su ejecución para estas vías.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por unanimidad;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- EXHORTAR al Gobernador Regional de Puno, la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto "CREACIÓN DE LA CARRETERA PU-103 (EMP. PE – 34B BOCA SAN GABAN – DV. COASA), PU-108(DV. COASA – ISILLUMA) EMP.PE-34P Y DV. AYAPATA, ITUATA, COASA, LIMBANI, PARA ALTO INAMABARI, PUTINA PUNCO, LAS PROVINCIAS DE SANDIA Y CARABAYA DEL DEPARTAMENTO DE PUNO" CON CUI 2338085.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Ejecutivo del Gobierno Regional de Puno para que mediante la Gerencia Regional de Infraestructura y dependencias competentes, realicen las acciones necesarias para la elaboración del expediente técnico y ejecución del proyecto referido en el primer artículo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO

Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL